

AL DESPACHO: Informando que las demandadas dieron contestación a la demanda. Lo anterior, para lo que estime conveniente proveer. diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Sustanciador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconoce a la firma ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. identificada con NIT 900.192.700-5, como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y condiciones del mandato conferido.

Atendiendo la sustitución de poder allegada por el representante legal de la sociedad que funge como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se reconoce a la abogada CAMILA ANDREA TIRADO TIBADUIZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.760.615 y T.P 307.157, como apoderada sustituta de la entidad mencionada.

En igual sentido, atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconoce al abogado SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.874.016 y T. P. No. 145.443 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., en los términos y condiciones del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas.

No habiendo reforma a la demanda sobre la cual pronunciarse, para la celebración de la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS se fija el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m.). Desde ya se les advierte a las partes que transcurridos quince (15) minutos de la terminación de la audiencia de que trata el art. 77 s.s. del CPTSS, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el art. 80 del CPTSS, en la que se decidirá sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y se emitirá el respectivo fallo.

NOTIFÍQUESE.

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.143** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **16 de noviembre de 2023.**

RUTH HERNANDEZ JAIMES

Secretaria

Firmado Por:

Adolfo Miguel Sanjuanelo Amaya

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c14c8699a1e1d6ae3e70cb0fcd46074ab17944e14b6c97217c8e6de40943b38**

Documento generado en 15/11/2023 09:51:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>